REGLAMENTO (CE) Nº 1142/96 DE LA COMISIÓN

de 25 de junio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1037/96 por el que se establecen excepciones al Reglamento (CEE) nº 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo en lo relativo a la intervención pública

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 894/96 de la Comisión [2], y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6 y el apartado 3 de su artículo 22 *bis*,

Considerando que en el Reglamento (CE) nº 1037/96 de la Comisión [3], se establecen disposiciones específicas relativas a las dos licitaciones de junio de 1996; que, en vista de las cantidades adjudicadas durante la primera adjudicación de junio y de la necesidad de un apoyo eficaz del mercado, es preciso aumentar la cantidad máxima que puede comprarse en intervención, en lo que respecta a las dos licitaciones de junio;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1037/96, la cifra «50 000» se sustituirá por «65 000».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
[2] DO nº L 125 de 23. 5. 1996, p. 1.
[3] DO nº L 138 de 11. 6. 1996, p. 8.